



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00815

A efecto de decidir sobre la viabilidad de la admisión de la presente demanda, se advierte con prontitud que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto debido a que *“la naturaleza jurídica del Banco Agrario corresponde a una sociedad de economía mixta con capital público superior al 50%, la llamada a conocer de este proceso es la jurisdicción contencioso administrativa, según los lineamientos del artículo 1º de la Ley 1107 de 2006, modificadorio del 82 del C.C.A...”*¹, de ahí que, no es esta jurisdicción la llamada a conocer del pleito que formula Yamid Hernesto Rojas Rueda contra el Banco Agrario de Colombia S.A.

Por tal motivo, se hace necesaria la remisión del expediente a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así las cosas, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Rechazar la demanda por falta de jurisdicción.

Segundo. En consecuencia, remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá (reparto) para que sean distribuidas ante los Jueces Administrativos de esta ciudad. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹SC1230-2018. 25 de abril de 2018. Radicación N° 08001-31-03-003-2006-00251-01. M.P. Luis Alonso Rico Puerta.

²Decisión anotada en el estado N°085 de 20 de noviembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

608052c12bca4e51aad4ed016b5b533bdeabd8aaa97bd65cd53a9cb05672ac5f

Documento generado en 19/11/2020 01:50:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>